CONSTANCIA DE ADHESIÓN DE MEDIO DE COBRO

Por la presente se deja constancia que BULZANO CESAR AUGUSTO ha adherido al cobro de la o las cuotas mensuales correspondientes a los seguros contratados con RIO URUGUAY COOP. DE SEGUROS LTDA., a traves de medio de cobro PAGO DIRECTO conforme a las condiciones y al sistema de actualizaciones fijado por la empresa que los brinda.

SECCION	POLIZA
Accidentes Personales	449190

CBU: **********9618

BULZANO CESAR AUGUSTO queda comunicado a traves de esta constancia que debido al medio de cobro utilizado deberá tener en cuenta las siguientes condiciones generales de cobranza de premio:

1- Vencido cualquiera de los plazos de pago del premio exigible sin que éste se haya producido, la cobertura quedará automáticamente suspendida desde la hora 24 del día del vencimiento impago, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna ni constitución en mora que se producirá por el solo vencimiento de ese plazo, como penalidad.

2- Toda rehabilitación de cobertura surtirá efecto desde la hora 0 (cero) del día siguiente a aquel en que la Aseguradora reciba el pago del importe vencido.

3- Condición Resolutoria: Transcurridos sesenta (60) días desde el primer vencimiento impago sin que se haya producido la rehabilitación de la cobertura de acuerdo con lo establecido en el punto 1 o sin que el asegurado haya ejercido su derecho de rescisión, el presente contrato quedara resuelto de pleno derecho sin necesidad de intimación de ninguna naturaleza y por el mero vencimiento de plazo de sesenta (60) días. No entrará en vigencia la cobertura de ninguna facturación en tanto no esté totalmente cancelado el premio anterior.

Para consultar los medios de cobro vigentes que posee RIO URUGUAY COOP. DE SEGUROS LTDA,
puede ingresar a nuestra página web: https://www.riouruguay.com.ar/pagos/

Cordialmente.-

RIO URUGUAY COOP. DE SEGUROS LTDA